

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AUTOLESIONES Y CONDUCTA SUICIDA

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, actuación, derivación y seguimiento frente a situaciones de autolesiones y conducta suicida en estudiantes, resguardando su integridad física, psicológica y emocional.

Asimismo, tiene por finalidad garantizar una respuesta oportuna, coordinada y protectora, en coherencia con el interés superior del niño, niña y adolescente, promoviendo el cuidado de la vida, la no revictimización y el acceso a apoyos especializados de salud cuando corresponda.

Las actuaciones del establecimiento deberán resguardar que el o la estudiante sea atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, considerando sus necesidades comunicativas y promoviendo un entorno de contención, respeto y dignidad.

El presente protocolo se implementa en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa vigente en materia de protección de derechos y salud mental.

2. Definiciones

Se entenderá por:

a) Autolesión (conducta autolesiva no suicida)

Se refiere a conductas en las que el o la estudiante se provoca daño físico de manera intencional, sin la finalidad de morir, tales como cortes, quemaduras u otras formas de daño corporal. Estas conductas suelen estar asociadas a la regulación emocional y constituyen un indicador de malestar que requiere atención y acompañamiento.

b) Ideación suicida

Se refiere a pensamientos, ideas o deseos de morir o de quitarse la vida, que pueden variar en intensidad, frecuencia y nivel de planificación. Constituye una señal de alerta que requiere evaluación y apoyo inmediato.

c) Intento suicida

Se refiere a una conducta autoinfligida con la intención de provocar la muerte, que no logra consumarse. Es una situación de alta gravedad que requiere intervención inmediata y derivación a servicios de salud.

d) Conducta suicida

Concepto general que incluye la ideación suicida, los intentos suicidas y el suicidio consumado.

e) Factores de riesgo

Condiciones personales, familiares, sociales o contextuales que pueden aumentar la probabilidad de que un o una estudiante presente conductas autolesivas o suicidas.

f) Señales de alerta

Manifestaciones conductuales, emocionales o verbales que pueden indicar la presencia de riesgo, tales como cambios bruscos de comportamiento, aislamiento, expresiones de desesperanza o verbalizaciones relacionadas con la muerte.

3. Principios de actuación

Las actuaciones del establecimiento frente a situaciones de autolesiones y conducta suicida se regirán por los siguientes principios:

a) Interés superior del niño, niña o adolescente

Toda acción deberá priorizar la protección de la vida, la integridad física y el bienestar emocional del o la estudiante por sobre cualquier otra consideración.

b) Enfoque de cuidado y protección

El abordaje de estas situaciones tendrá un carácter formativo y de acompañamiento, evitando enfoques punitivos o sancionatorios.

c) No revictimización

Se evitará la exposición innecesaria del o la estudiante, así como la reiteración de su relato, resguardando su dignidad y bienestar.

d) Confidencialidad y resguardo de la información

La información será tratada de manera confidencial, siendo compartida únicamente con los profesionales que deban intervenir, resguardando la privacidad del o la estudiante.

e) Comunicación accesible

Toda intervención deberá garantizar que el o la estudiante sea **atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles**, considerando el uso de Lengua de Señas Chilena y otros apoyos pertinentes.

f) Actuación oportuna y diligente

El establecimiento deberá actuar de manera inmediata ante cualquier señal de alerta, evitando

dilaciones que puedan poner en riesgo al estudiante.

g) Trabajo colaborativo con la familia y redes externas

Se promoverá la coordinación con la familia y con instituciones externas, especialmente del área de salud, para asegurar una atención integral.

h) No sustitución del rol de salud

El establecimiento no realizará diagnósticos ni tratamientos clínicos, correspondiendo estas funciones a los servicios de salud competentes.

4. Estrategias de prevención

El establecimiento implementará acciones permanentes orientadas a la promoción del bienestar socioemocional y a la prevención de conductas autolesivas y suicidas, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Convivencia Escolar y las orientaciones de salud mental.

a) Promoción del bienestar socioemocional

El establecimiento fomentará el desarrollo de habilidades socioemocionales, tales como:

- Reconocimiento y expresión de emociones
- Resolución pacífica de conflictos
- Desarrollo de la autoestima y sentido de pertenencia
- Estrategias de regulación emocional

b) Generación de entornos protectores

Se promoverá un clima escolar basado en el respeto, la inclusión y el buen trato, fortaleciendo vínculos significativos entre estudiantes y adultos de la comunidad educativa.

c) Detección temprana

El equipo educativo deberá observar y atender señales de alerta, tales como:

- Cambios conductuales significativos
- Aislamiento social
- Expresiones de desesperanza
- Conductas autolesivas
- Referencias a la muerte

d) Acceso a espacios de apoyo

El establecimiento garantizará espacios de acogida donde los y las estudiantes puedan ser atendidos/as y escuchados/as mediante formas de comunicación accesibles, resguardando su bienestar emocional.

e) Trabajo con familias

Se promoverán instancias de orientación y acompañamiento a las familias, con el fin de fortalecer factores protectores y la detección oportuna de señales de riesgo.

f) Coordinación con redes externas

El establecimiento podrá articular acciones con redes de apoyo externas, especialmente del área de salud, con fines preventivos y de orientación.

5. Detección y acogida inicial

El presente protocolo se activará frente a la detección o sospecha de conductas autolesivas, ideación suicida o cualquier señal de alerta que pueda indicar riesgo para la integridad del o la estudiante.

a) Detección

La situación podrá ser identificada a través de:

- Relato directo del o la estudiante
- Observación de señales de alerta por parte de funcionarios
- Información proporcionada por compañeros/as, familias u otros miembros de la comunidad
- Evidencias físicas o conductuales

b) Acogida inicial

Toda persona que tome conocimiento deberá brindar una primera acogida, resguardando que el o la estudiante sea atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles, en un espacio seguro, privado y de confianza.

Durante esta instancia, se deberá:

- Escuchar de manera activa y respetuosa
- Validar el malestar emocional del estudiante
- Mantener una actitud calmada, empática y sin juicios
- Evitar minimizar o relativizar la situación

c) Acciones que deben evitarse

En ningún caso se deberá:

- Dejar al estudiante solo/a
- Prometer confidencialidad absoluta
- Realizar interrogatorios o profundizar innecesariamente en el relato
- Emitir juicios o responsabilizar al estudiante
- Intentar resolver la situación sin apoyo del equipo correspondiente

d) Comunicación interna

La situación deberá ser informada de manera inmediata a Dirección, equipo de convivencia escolar o equipo psicosocial, quienes activarán el protocolo y coordinarán las acciones correspondientes.

e) Actuación inmediata

El establecimiento deberá adoptar medidas de resguardo desde el primer momento, especialmente cuando exista riesgo para la integridad del o la estudiante, asegurando su supervisión y protección.

6. Procedimiento de actuación

Ante la detección de conductas autolesivas, ideación suicida o riesgo suicida, el establecimiento actuará de manera inmediata, coordinada y protectora, resguardando en todo momento la integridad del o la estudiante.

a) Activación del protocolo

Recibida la información, Dirección o el equipo psicosocial activará el presente protocolo y coordinará las acciones a seguir.

b) Evaluación inicial del riesgo

El equipo psicosocial realizará una evaluación inicial de la situación, considerando:

- Presencia de ideación suicida
- Existencia de plan o intención
- Conductas autolesivas previas
- Nivel de riesgo para el estudiante

Esta evaluación tendrá carácter orientador y no sustituye la evaluación clínica.

c) Medidas según nivel de riesgo

El establecimiento adoptará acciones diferenciadas según la gravedad de la situación:

♦ **Riesgo leve o señales de alerta (sin ideación suicida activa)**

- Contención emocional inmediata
- Comunicación con la familia
- Seguimiento por parte del equipo psicosocial
- Orientación y apoyo al estudiante

♦ **Riesgo moderado (ideación suicida sin intento)**

- Contención emocional permanente
- Comunicación inmediata con la familia
- Derivación a servicios de salud
- Supervisión del estudiante durante la jornada escolar
- Registro del caso

♦ **Riesgo alto (intento suicida o riesgo inminente)**

- No dejar al estudiante solo/a en ningún momento
- Activación inmediata de servicios de emergencia (SAMU u otro)
- Comunicación inmediata con la familia
- Derivación urgente a un centro de salud
- Acompañamiento por parte de un adulto del establecimiento

d) Derivación a redes de salud

El establecimiento deberá derivar al estudiante a servicios de salud cuando la situación lo requiera, resguardando el acceso a evaluación y atención especializada.

e) Registro

Toda actuación deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales, resguardando la confidencialidad de la información.

7. Derivación y coordinación con redes externas

El establecimiento promoverá la articulación oportuna con redes externas de apoyo, especialmente del área de salud, con el fin de asegurar una atención integral del o la estudiante.

a) Derivación a servicios de salud

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento orientará y/o derivará al estudiante a servicios de salud, tales como:

- Centro de Salud Familiar (CESFAM)
- Servicios de urgencia
- Dispositivos de salud mental
- Otros organismos especializados

La derivación tendrá como finalidad que el o la estudiante acceda a evaluación y atención profesional especializada.

b) Rol del establecimiento

El establecimiento cumplirá un rol de acompañamiento y derivación, no correspondiéndole realizar diagnósticos ni tratamientos clínicos, los cuales son de responsabilidad de los equipos de salud.

c) Coordinación con la familia

La familia o adulto responsable será informada, en un plazo de 24 horas, de la situación y orientada respecto de la necesidad de evaluación por parte de servicios de salud, promoviendo su participación activa en el proceso de apoyo.

d) Situaciones de urgencia

En casos de riesgo alto o inminente, el establecimiento deberá:

- Activar servicios de emergencia de manera inmediata
- Asegurar el traslado del estudiante a un centro asistencial
- Mantener comunicación con la familia

e) Seguimiento de la derivación

El establecimiento podrá realizar seguimiento del proceso de derivación, manteniendo comunicación con la familia, con el fin de resguardar la continuidad del apoyo.

8. Comunicación con familias

El establecimiento mantendrá una comunicación oportuna, respetuosa y cuidadosa con la familia o adulto responsable, resguardando el bienestar del o la estudiante y su derecho a la privacidad.

a) Principio general

La familia será informada de manera oportuna ante la detección de conductas autolesivas, ideación suicida o situaciones de riesgo, promoviendo su participación en el proceso de acompañamiento.

b) Forma de comunicación

La comunicación deberá realizarse de manera:

- Directa y personal, privilegiando entrevistas presenciales o contacto telefónico
- Clara, evitando tecnicismos innecesarios
- Respetuosa y sin juicios

c) Contenido de la información

Se deberá informar a la familia:

- La situación observada o relatada
- Las acciones realizadas por el establecimiento
- La necesidad de evaluación por parte de servicios de salud, cuando corresponda
- Las medidas de apoyo y seguimiento que se implementarán

d) Resguardo del estudiante

La comunicación con la familia deberá realizarse considerando:

- El interés superior del o la estudiante
- Su bienestar emocional
- Su derecho a ser atendido/a y escuchado/a mediante formas de comunicación accesibles

e) Situaciones de especial cuidado

En aquellos casos en que existan antecedentes que indiquen que la familia podría constituir un factor de riesgo para el estudiante, el establecimiento evaluará la pertinencia de la comunicación directa, priorizando siempre la protección del o la estudiante y la activación de redes externas cuando corresponda.

9. Postvención

El establecimiento implementará acciones de postvención ante situaciones de intento suicida grave o fallecimiento de un estudiante por suicidio, con el fin de resguardar el bienestar emocional de la

comunidad educativa y prevenir posibles efectos de contagio.

a) Principios de la postvención

Las acciones se regirán por los siguientes principios:

- Cuidado y contención de la comunidad educativa
- Resguardo de la intimidad y dignidad del o la estudiante y su familia
- Prevención de la exposición innecesaria de la situación
- Evitar la idealización o romantización de la conducta suicida

b) Comunicación institucional

El establecimiento deberá:

- Entregar información veraz, clara y acotada a la comunidad educativa
- Evitar la difusión de detalles sensibles o innecesarios
- Prevenir rumores o desinformación
- Utilizar un lenguaje cuidadoso y respetuoso

c) Apoyo a la comunidad educativa

Se deberán generar instancias de apoyo para:

- Estudiantes cercanos al caso
- Curso o grupo afectado
- Funcionarios que lo requieran

Estas instancias deberán garantizar que las personas sean atendidas y escuchadas mediante formas de comunicación accesibles, considerando sus necesidades.

d) Acompañamiento a la familia

El establecimiento podrá brindar apoyo y contención a la familia, respetando sus tiempos y decisiones, y resguardando su privacidad.

e) Prevención de efectos de contagio

El establecimiento adoptará medidas para prevenir la imitación de conductas, tales como:

- Supervisión reforzada
- Apoyo psicosocial focalizado

- Seguimiento de estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad

10. Responsabilidades

El establecimiento realizará un seguimiento sistemático de las situaciones abordadas, con el fin de resguardar el bienestar del o la estudiante, evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y prevenir la reiteración de conductas de riesgo.

a) Seguimiento

El seguimiento será coordinado por el equipo psicosocial en conjunto con los profesionales pertinentes y considerará:

- a) Monitoreo del estado emocional del o la estudiante
- b) Coordinación con la familia
- c) Verificación de la continuidad de la atención en redes de salud, cuando corresponda
- d) Implementación de apoyos pedagógicos o ajustes en la dinámica escolar, si fuese necesario

b) Registro

Todas las acciones realizadas deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales, resguardando la confidencialidad de la información.

c) Cierre del proceso

El proceso podrá considerarse finalizado cuando:

- Se evidencie una disminución del riesgo
- El o la estudiante cuente con apoyos adecuados
- Se hayan implementado las medidas necesarias para su bienestar

El cierre deberá ser formalizado y registrado, sin perjuicio de que el establecimiento pueda mantener acciones de acompañamiento cuando se estime necesario.